

# MARTÍN-SERRANO ABOGADOS - NOTICIAS

## ACCIDENTES DE TRÁFICO.- DIFERENTES INDEMNIZACIONES:

Un accidente de tráfico puede dar lugar a varios tipos de indemnizaciones , que a continuación pasamos a reseñar:

### 1º.- La indemnización derivada de la responsabilidad civil del conductor del vehículo causante del accidente:

Quien ocasiona un accidente de tráfico como consecuencia de la circulación de un vehículo a motor está obligado a reparar ( indemnizar), los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente.

Esta indemnización viene regulada por ley, y una vez que sea examinado el perjudicado por el médico forense del Juzgado, y conforme al informe que al efecto emita, tendrá derecho a una indemnización, que comprenderá tanto los días de baja impeditiva, como los de baja impeditiva así como los días de estancia hospitalaria, y las secuelas que se deriven del mismo.

Para los accidentes acaecidos en el año 2.008, el importe de las indemnizaciones por los días de baja son los siguientes:

Por cada día de estancia hospitalaria: 64,57 Euros

Por cada día de baja impeditivo: 52,47 Euros

Por día de baja no impeditivo: 28,26 Euros.

Las secuelas se indemnizan según una tabla que recoge la ley: en esta tabla se asignan una serie de puntos, y cada punto tiene asignada una valoración económica, que es diferente según la edad del perjudicado ( se valora más la juventud que la vejez).

Y además, si las secuelas son de tal entidad que el perjudicado queda limitado para efectuar determinadas actividades u ocupaciones, darán lugar a un complemento de indemnización, que oscila, en el año 2.008, desde los 17.231,67 Euros ( cuando las secuelas impidan al perjudicado realizar parcialmente sus actividades u ocupaciones habituales), hasta los 172.316 , 76 Euros ( si impiden la realización de cualquier actividad u ocupación ).

Existiendo un caso especial para los inválidos o grandes inválidos.

**Estas indemnizaciones son abonadas por la Compañía de Seguros del vehículo causante del accidente, y si éste no tiene seguro, lo abona el Consorcio de Compensación de Seguros.**

**A esta indemnización tienen derecho los ocupantes de un vehículo, cuyo conductor es el causante del accidente.**

Para exigir el pago de las indemnizaciones en estos supuestos se puede optar por dos vías:

La penal: en cuyo caso habrá que denunciar antes de los seis meses siguientes al accidente.

La civil: hay un plazo de un año para interponer la correspondiente demanda civil a contar desde la fecha del alta médica o consolidación de las secuelas.

2º.- Si el conductor del vehículo perjudicado tiene seguro de ocupantes, existirá también una indemnización por este concepto que es distinta de la anterior:

Normalmente en España , junto con el denominado Seguro del Coche, que cubre la responsabilidad civil de su conductor, se suele contratar un seguro de accidentes, tanto del propio conductor como de sus ocupantes.

Este seguro no es obligatorio, como en el caso del seguro del coche ( el de responsabilidad civil),, sino que se suele contratar en la misma póliza que el anterior.

**En este caso, tienen derecho a cobrar la indemnización, tanto el conductor como los ocupantes ( si se ha contratado), aún cuando el causante del accidente, sea el propio conductor del vehículo.**

El importe de la indemnización, es el que se haya contratado en la póliza, y no guarda relación con el importe de la indemnización que hemos comentado en el punto anterior.

El importe de estas indemnizaciones , en caso de que no haya acuerdo con la compañía de seguros, se exige en la vía civil.

3º.- Seguro de Defensa Jurídica:

Es un aspecto un tanto desconocido por los usuarios: este seguro se suele contratar con el de la Responsabilidad Civil del vehículo, y ello implica que cuando se sufre un accidente de tráfico, el conductor del vehículo, tiene un seguro en virtud del cual, puede elegir el Abogado que estime por conveniente para la defensa de sus derechos, y su compañía de seguros, estará obligado a abonar el importe de los honorarios, hasta el límite que se haya pactado en la correspondiente póliza.

4º.- Otras consideraciones de interés:

a.- si el accidente de tráfico acaece antes, durante o después de la jornada laboral, dará lugar a un accidente laboral, y según la gravedad de las secuelas, el perjudicado puede tener derecho, a una invalidez, la cual puede ser:

Parcial: da lugar a una indemnización de 24 mensualidades de la base de cotización. El trabajador perjudicado por el accidente puede seguir trabajando pero con una disminución de su rendimiento superior al 33% del que venía teniendo con anterioridad al accidente.

Total: Pensión vitalicia del 55% de la base de cotización ( y del 75% , si tiene 55 o más años), cuando las secuelas le invalidan para su profesión habitual.

Absoluta: Pensión vitalicia del 100% de la base de cotización, cuando las secuelas le invalidan para cualquier profesión.

Gran Invalidez: Pensión vitalicia del 150% de la base de cotización, si las secuelas, no solo le impiden ejercer cualquier profesión, sino que además precisa de ayuda de terceras personas.

Y si las secuelas no dieran lugar a cualquiera de los grados de invalidez antes reseñados, las mismas tendrían la consideración de no invalidantes, que se abonan según un baremo ( distinto del de accidentes de tráfico).

b.- Las compañías aseguradoras de los automóviles están obligadas, en caso de accidente, de abonar una indemnización en el plazo de los 3 meses siguientes a la fecha del accidente, o de consignar en igual plazo una cantidad a beneficio del perjudicado, de forma tal, que sino lo efectúa las indemnizaciones que han de abonar, podrán ser incrementadas , conforme a unos intereses anuales, que van desde el interés legal del dinero incrementado en un 50% ( si no consignan o pagan en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha del accidente y hasta los dos años siguientes a esa fecha) o bien del 20% anual si han transcurrido más de dos años sin hacer la consignación o si no han abonado la indemnización.

Este es un criterio que es fijado por el Juzgado en el correspondiente procedimiento judicial.

**MARTIN SERRANO ABOGADOS:** Es un Despacho profesional especializado en accidentes de tráfico, con más de 20 años de experiencia en esta materia, contando entre sus logros, con sentencias judiciales que en su momento dieron lugar a record de indemnizaciones en varios supuestos.

Martín Serrano Abogados , cuenta con amplio equipo profesional que puede asesorarle en materia de accidentes de tráfico, incluyendo a un médico que valora el daño producido ( Doctor Don Rafael Moré Muñoz ).